



CONSTANCIA: Medellín, 2 de julio de 2020, señora Jueza, le informo que, el día de hoy me comuniqué con la señora Melba López Jaramillo, al número celular 3207564426, le pregunté por el cumplimiento de Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a lo cual la accionante me dijo que la unidad le había dado la ayuda humanitaria y estaba pendiente de la siguiente ayuda que es para este fin de mes y que la reparación directa le fue negada porque no tenía derecho y el abogado realizó una solicitud y ya se la concedieron, y que por lo tanto no deseaba seguir con el incidente de desacato.

SERGIO ANDRÉS MUÑOZ HENAO
Escribiente

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en la cual se informa que se llamó a la accionante Melba López Jaramillo, la cual manifestó que la Unidad de Reparación de Víctimas, dio cumplimiento a lo solicitado por ella, y que está pendiente de una ayuda de esta entidad para finales de julio del presente año, y que por lo tanto desiste del incidente, por lo anterior esta Judicatura se abstiene de iniciar incidente de desacato por cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela por parte de la entidad accionada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído **archívense** las diligencias.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de 201____ Secretario
--